

Segundo Convenio Modificatorio al contrato número **DAGA/025/2012** de prestación de **Servicios Profesionales para la Contratación de Servicios con Terceros "Outsourcing"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioaca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Licenciado Salomón Kuri Contreras, Subdirector de Recursos Humanos, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco; y por la otra parte, en participación conjunta y solidaria las empresas **Mandujano Consultores, S.C. y Asesoría y Servicios IRA, S.A. de C.V** en lo sucesivo **La Empresa** representadas en este acto por el Contador Público Alejandro Javier Mandujano Vergara y la Señora Irma Sánchez Parra respectivamente, obligándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.- **Banobras y La Empresa**, con fecha dos de abril del año dos mil doce, celebraron el contrato número **DAGA/025/2012**, de prestación de servicios profesionales para la contratación de servicios con terceros "Outsourcing", en lo sucesivo **El Contrato**, por el período comprendido entre el 2 de abril del año 2012 y el día 31 de diciembre del año 2012, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas y que aquí se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.
- 2.- En atención al oficio número **SRH/191000/464/2012**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el veinticinco de mayo de dos mil doce, suscrito por el entonces Subdirector de Recursos Humanos de **Banobras**, mediante el cual solicita una modificación al primer párrafo de la Cláusula Primera de **El contrato** con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.- Mediante oficio número **SRH/191000/1109/2012**, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, solicita ampliar en el monto del **contrato** y en la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero de 2013.

El oficio número **SRH/191000/1109/2012**, forma parte integrante del presente **Segundo Convenio Modificatorio** como Anexo "A".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- 1.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, contenido en la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO ALCONTRATO NÚMERO DAGA/025/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1219

- I.2. Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente convenio modificatorio, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** del 21 de diciembre de 2012, con folio número 365, número de partida 33901 y número de verificación 39.

II.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE:

- II.1. **Mandujano Consultores S.C.** manifiesta estar constituida como una Sociedad Civil conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número cien del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número treinta y cinco mil ochenta y uno, el día veinte de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

Por parte de **Mandujano Consultores, S.C.** el Contador Público Alejandro Javier Mandujano Vergara, manifiesta contar con las facultades legales y suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente **Segundo Convenio Modificatorio**, según se desprende de las más amplias facultades de administración para poder desarrollar los objetivos sociales sin ninguna limitación, en términos del Acuerdo PRIMERO y el Estatuto Social Décimo Quinto contenidos en la escritura treinta y cuatro mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que se menciona en la declaración II.1, anterior.

- II.2. **Asesoría y Servicios IRA, S.A. de C.V.**, manifiesta estar constituida como una sociedad anónima de capital variable, conforme a la Legislación Mexicana, según consta en la escritura pública número catorce mil trescientos seis de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Notario Público número treinta y dos del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 338730, el día 2 de noviembre del año dos mil cinco.

Por parte de **Asesoría y Servicios IRA, S.A. de C.V.**, la Señora Irma Sánchez Parra manifiesta contar con las facultades legales y suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente **Convenio Modificatorio**, según se desprende de las más amplias facultades de administración para poder desarrollar los objetivos sociales sin ninguna limitación, en términos del ACUERDO I, consignadas en el artículo vigésimo primero de los Estatutos contenidos en la escritura catorce mil trescientos seis, de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, que se menciona en la declaración II.2, anterior.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Segundo Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/025/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1

- III.2.- Previamente a la suscripción de este **Segundo Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Segundo Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, las partes acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA y CUARTA**, del **Contrato** para ampliar el monto y la vigencia de acuerdo a lo solicitado mediante oficio SRH/191000/1109/2012, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: Las partes acuerdan incrementar el monto máximo del **Contrato** por una cantidad correspondiente a **\$3'420,000.00** (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Monto sobre el cual se considerará la comisión del 0.97% por la prestación de los servicios de administración, respecto del total de las percepciones e impuestos que se generen en el cumplimiento del contrato **DAGA/025/2012**.

CUARTA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan en ampliar la vigencia del contrato al veintiocho de febrero del dos mil trece.

- SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en el presente **Segundo Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en **El Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados en el presente instrumento.

- TERCERA.- FIANZA:** **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Convenio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de **El Contrato**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Convenio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este **Convenio**, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

- CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/025/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Segundo Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Segundo Convenio Modificatorio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Segundo Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



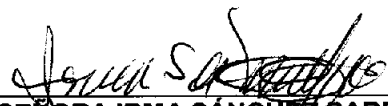
LIC. VÍCTOR RODRÍGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



C.P. ALEJANDRO JAVIER MANDUJANO
VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MANDUJANO CONSULTORES, S.C.



LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



SEÑORA IRMA SÁNCHEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORIA Y
SERVICIOS IRA, S.A. DE C.V.



LIC. ALEJANDRO J. VILLASANA LEDESMA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LPH/VLA/sah
SEGUNDO C.MOD. DAGA-025-2012

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/025/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio SRH/191000/1109/2012, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el veintiuno de diciembre del año dos mil doce, emitido por el Lic. Salomón Kuri Contreras, Subdirector de Recursos Humanos, forma parte integrante del **Segundo Convenio Modificatorio**, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra parte, las empresas denominadas Mandujano Consultores, S.C. y Asesoría y Servicios IRA, S.A. de C.V., (**La Empresa**), con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

LCPH/VLA/sah
SEGUNDO C. MOD. DAGA-025-2012

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/025/2012

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200